



# Resolución de Administración

Nº 070 - 2023-GRA/GRTC-OA

El Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El Informe Nº 052-2023-GRA/GRTC-OLP-CP e Informe Nº 0703-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P el Área de Logística y Patrimonio, mediante el cual requiere formalizar el nombramiento de la Comisión de Inventario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el Artículo 21 del mencionado Decreto establece que Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en su numeral 32.1 que la Comisión de Inventario es designada por la Oficina General de Administración (OGA) mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, la citada Directiva en su Artículo 34 Conformación de equipos de trabajo o contratación de proveedores señala que, 34.1 Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Inventario puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución del inventario. 34.2 La Entidad o la Organización de la Entidad puede contratar a proveedores de servicios para ejecutar el inventario de los bienes muebles patrimoniales, en cuyo caso, estos son supervisados por la Comisión de Inventario. 34.3 La contratación referida en el numeral precedente no exime a la Comisión de Inventario de la suscripción del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación de Inventario;

Que, de acuerdo a Directiva Nº 004-2021-EF/54.01“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” señala en el numeral 43.2 El inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico y en el Numeral 44.2 indica que La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario. Asimismo, en el numeral 44.5. El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio;

Que, Informe Nº 052-2023-GRA/GRTC-OLP-CP e Informe Nº 0703-2023-GRA/GRTC.OA.AL.P el Área de Logística y Patrimonio, indica que la designación del comité de inventario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se debe formalizar mediante resolución;

Que, de conformidad con la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y la Directiva Nº 004-2021-EF/54.01“Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444 y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 010-2023-GRA/GGR;



# Resolución de Administración

Nº 070 - 2023-GRA/GRTC-OA

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales u otros bienes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones periodo 2023, la que estará conformada de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de Administración (Presidente).
- Jefe del Área de Contabilidad (Integrante).
- Jefe del Área de Logística y Patrimonio (Integrante).
- Jefe de Control Patrimonial (Facilitador e Identificación de los Bienes).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 27444, a fin de que los miembros designados tomen conocimiento y asuman funciones, así como los entes administrativos de la entidad que corresponda.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**20 SEP 2023**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES G.R.A.  
  
CPC. César Fernando Cáceres Suárez  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN